

**ESTATUTOS SOCIALES DEL  
FORO REGIONAL ELÉCTRICO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
(FREBA)**

**TÍTULO 1 - DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL**

**Artículo 1º):** Continúa funcionando con la denominación de **FORO REGIONAL ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (FREBA)** la asociación civil, sin fines de lucro, en adelante denominada "FREBA", con domicilio legal en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 2º):** Serán fines únicos y exclusivos de esta asociación:

- a) Brindar, a sus miembros Asociados y Adherentes, asesoramiento técnico, económico, legal y regulatorio para inversiones en proyectos de transmisión, subtransmisión de energía eléctrica y/o sus alternativas complementarias en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires. Estas actividades se realizarán a través de profesionales habilitados o personal idóneo.
- b) Coordinar y seleccionar los proyectos de inversión para el mejoramiento y/o la ampliación de la red de Alta Tensión, de Distribución Troncal, de subtransmisión de energía eléctrica y/o sus alternativas complementarias, dentro de la Provincia de Buenos Aires.
- c) Promocionar en el ámbito local e internacional las posibilidades y oportunidades de inversión en infraestructura energética de la Provincia de Buenos Aires.
- d) Colaborar con las autoridades administrativas, organismos, dependencias y/o entes públicos correspondientes, para la mejora constante de las capacidades de planificación, evaluación, ejecución de proyectos, en materia económico – financiera y regulatoria, tanto del sector público como privado, propiciando las adecuaciones de la legislación referida al sector, recopilando, elaborando, distribuyendo y difundiendo información estadística y estudios vinculados a la actividad eléctrica con fines de asesoramiento y realizando toda otra actividad que pueda ser de utilidad para tales organismos.
- e) Prestar asesoramiento e información a sus Asociados y Adherentes y proveer a la defensa de sus intereses mediante su representación ante los organismos oficiales, públicos o privados relacionados con las actividades específicas de los mismos dentro del sector eléctrico de la Provincia, siempre y cuando tales funciones estén comprendidas en los fines y alcances del FREBA. El FREBA podrá intervenir ante las autoridades y organismos provinciales o nacionales del sector eléctrico y todas aquellas entidades que se creen en virtud de la Ley Nacional N° 24.065 o la Ley Provincial N° 11.769, sus complementarias, modificatorias o reglamentarias.
- f) Establecer contactos y relaciones con entidades similares dentro y fuera del país, para el intercambio de información y servicios beneficiosos para el sector eléctrico de la Provincia.
- g) Promover el desarrollo del conocimiento y la actividad científica en el sector eléctrico de la provincia de Buenos Aires, impulsando la formación de capital humano promoviendo la capacitación de sus miembros, organizando cursos y conferencias, fomentando la realización de proyectos de investigación por sí y/o con terceros, suscribiendo convenios de colaboración con universidades y/o establecimientos educativos tanto públicos como privados.
- h) Fomentar la mediación, la conciliación y el arbitraje como medios de solución rápida y amigable de las cuestiones o litigios relativos a derechos patrimoniales susceptibles de transacción.
- i) El FREBA carecerá de propósitos de lucro y no podrá en forma alguna deliberar sobre asuntos ajenos a sus fines, ni inmiscuirse en cuestiones de carácter político, racial, religioso ni particular de sus miembros.

**TÍTULO II - CAPACIDAD Y RECURSOS SOCIALES -**

**Artículo 3º):** Con relación a sus fines, el FREBA podrá realizar todos los actos jurídicos y administrativos que sean necesarios, y especialmente:

- a) Promover inversiones económicamente sustentables en materia de generación eléctrica distribuida, priorizando la utilización de fuentes renovables en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.
- b) Constituir, en carácter de fiduciante, el "Fondo Fiduciario para Inversiones en Transmisión en la Provincia de Buenos Aires" (FITBA), patrimonio constituido con

aportes de los miembros Asociados y Adherentes al FREBA, afectado exclusivamente a la financiación de inversiones en las redes de transmisión eléctrica en distribución troncal, alta tensión, subtransmisión y/o sus alternativas complementarias dentro de la Provincia.

- c) Constituir, con aportes propios, de sus asociados y/o de terceros, fondos para la promoción y financiación de inversiones en las redes de transmisión eléctrica en distribución troncal, alta tensión, subtransmisión y/o sus alternativas complementarias dentro de la Provincia, como así también para proyectos vinculados a la generación de energía eléctrica que prioricen fuentes renovables de energía.
- d) Tomar y dar bienes inmuebles en arrendamiento, en tanto tengan relación o sean necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto del FREBA.
- e) Instruir la administración de los recursos cuyo destino sean los proyectos de inversión en la red de distribución troncal, de alta tensión, subtransmisión y/o sus alternativas complementarias de energía eléctrica dentro de la Provincia, con facultades para constituir fideicomisos en carácter de fiduciante.

Las facultades enunciadas no son limitativas y el FREBA podrá en general hacer y contratar, tanto en el país como en el extranjero, todas aquellas operaciones necesarias para el cumplimiento de su objeto dentro del sector eléctrico.

**Artículo 4º):** El patrimonio del FREBA está compuesto por:

- a) Las cuotas de adhesión y/o periódicas y/o extraordinarias que deban abonar sus miembros, con arreglo a los Estatutos y a las resoluciones que en tal sentido se adopten a los fines de cubrir las necesidades de funcionamiento del FREBA.
- b) Los bienes que se aporten y los que adquiera por cualquier título y las rentas que los bienes mencionados precedentemente produzcan.
- c) Por el producido de las publicaciones especializadas, la elaboración de informes del sector, organización de eventos académicos, conferencias, seminarios y cursos de capacitación u otros conceptos similares.
- d) Por las donaciones, legados y subvenciones que se le acuerden.
- e) Por las rentas o utilidades que obtenga, cualquiera sea su tipo, naturaleza o modalidad.

**Artículo 5º):** El ejercicio social se cerrará el 31 de diciembre de cada año.

### **TÍTULO III - MIEMBROS: CATEGORÍAS, DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**Artículo 6º):** Se establecen las siguientes categorías de vinculación social con el FREBA:

- a) **Miembros Asociados:** Serán Asociados todas aquellas personas jurídicas que revistan el carácter de distribuidores provinciales y/o municipales en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, conforme las pautas establecidas por la Ley Provincial N° 11.769, sus complementarias, modificatorias y reglamentarias, que sean reconocidas como tales por las autoridades del sector eléctrico provincial y se incorporen al FREBA a través del pago de una cuota de adhesión.
- b) **Miembros Adherentes:** Podrán ser Adherentes todas aquellas personas jurídicas, que no siendo Asociados, deseen prestar su concurso moral y material al FREBA. Tendrán derecho de asistir a las Asambleas con voz, pero sin voto.
- c) **Miembros Asesores Permanentes:** Podrán formar parte del FREBA como Miembros Asesores Permanentes aquellos agentes generadores y/o transportistas de la actividad eléctrica de la provincia de Buenos Aires que soliciten ser incorporados como tales a la Asociación con el fin brindar su apoyo, colaborar con su conocimiento, experiencia, asesoramiento, concurso moral y material en el área propia de sus incumbencias, en tanto su incorporación sea aprobada por la Asamblea de Asociados. Tendrán derecho de asistir a las Asambleas extraordinarias con voz, pero sin voto, y podrán participar con voz pero sin voto, en las reuniones que realice el Comité Técnico del FREBA cuando la materia a tratar se refiera a temas propios de competencia del miembro asesor. Se designan como Miembros Asesores Permanentes a las empresas transportistas TRANSBA S.A. y TRANSENER S.A. y a la empresa generadora CENTRALES DE LA COSTA ATLÁNTICA S.A.

**Artículo 7º):** **Ingreso de nuevos Asociados:** Las personas jurídicas que cumplan los requisitos exigidos por el Artículo 6º inc. a) del presente y que deseen integrar el FREBA, serán automáticamente aceptados.

**Artículo 8º):** **Ingreso de Adherentes:** Las personas jurídicas que deseen ingresar al FREBA como adherentes deberán presentar una solicitud a la Comisión Directiva, la que dentro de los

treinta (30) días de recibida, resolverá la incorporación con el voto favorable de la mayoría de sus miembros y la integración de su cuota de adhesión.

**Artículo 9º): Derechos de los Asociados:** Los Asociados podrán:

- a) Presentar iniciativas de proyectos de inversión en la red de distribución troncal, de alta tensión, subtransmisión y/o sus alternativas complementarias dentro de la Provincia de Buenos Aires y formar coaliciones entre Asociados o con Adherentes para presentar y promover la ejecución y financiamiento de los mismos, de acuerdo al “mecanismo de selección de proyectos” establecido por el FREBA.
- b) Proponer las personas a elegir y a ser elegidos para los cargos directivos.
- c) Solicitar y obtener del FREBA la interposición de sus buenos oficios en toda reclamación o controversia en cuestiones estrictamente profesionales relacionadas con el objeto del FREBA, que se susciten entre uno o más Asociados o entre uno o más Asociados y los poderes públicos y/o los entes previstos en la Ley 11.769 del orden provincial, sus normas complementarias, reglamentarias y/o modificatorias.
- d) Solicitar la conformación del tribunal arbitral del FREBA.
- e) Solicitar de la Comisión Directiva, por intermedio del Presidente, del Secretario del FREBA, en su caso, y/o de sus Comisiones Especiales, si las hubiere, cualquier antecedente o información que se relacione con las leyes, disposiciones y reglamentaciones oficiales vinculadas con los intereses que hacen al objeto del FREBA.
- f) Solicitar, integrando un conjunto no menor del 10% de los Asociados, la convocatoria a Asambleas Extraordinarias, con fundamentos expuestos. En tal caso la Asamblea deberá ser convocada dentro de los diez (10) días de solicitada.
- g) Ejercer todos los derechos y gozar de todos los beneficios que el FREBA otorgue a sus Asociados por estos Estatutos.

**Artículo 10º): Obligaciones de los Asociados y Adherentes.** Son obligaciones de los Asociados y Adherentes:

- a) Cumplir estrictamente con los Estatutos, las resoluciones de las Asambleas y de la Comisión Directiva.
- b) Efectuar puntualmente el pago de las cuotas de adhesión, aportes o contribuciones, cuya periodicidad de pago será establecida por la Comisión Directiva.
- c) Cumplimentar puntualmente con el pago de las cuotas- parte del FITBA o del aporte voluntario, en el caso de los Adherentes.
- d) Cumplimentar y garantizar el financiamiento de proyectos de inversión del FITBA que sean comprometidos por el Asociado o Adherente a través del “mecanismo de selección de proyectos” del FREBA, aprobados por el Comité Técnico y la Asamblea Extraordinaria.

**Artículo 11º): De la pérdida de la condición de Asociado y Adherente:** La condición de Asociado se pierde por:

- a) La renuncia presentada por escrito, que no podrá ser considerada mientras el Asociado o Adherente se encuentre moroso en sus pagos y/o sus aportes obligatorios o voluntarios al FITBA y/o sus cuotas de adhesión al FREBA, por períodos anuales ya comprometidos a participar.
- b) Por expulsión.
- c) Por disolución del FREBA o pérdida de la personería jurídica.
- d) Por la declaración de quiebra del Asociado o Adherente.
- e) Por cese y/o pérdida de los requisitos exigidos para ser admitido como Asociado o Adherente.

**Artículo 12º): Sanciones:** La Comisión Directiva podrá disponer la aplicación de las siguientes sanciones a los Asociados o Adherentes:

- 1º) Apercibimiento.
- 2º) Suspensión, por el tiempo que se resuelva según los antecedentes del caso.
- 3º) Expulsión.

Las sanciones podrán aplicarse por alguna de las siguientes conductas imputables al Asociado o Adherente:

- a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo como Asociado o Adherente.
- b) Realización de actos contrarios o lesivos a los fines y objeto del FREBA.
- c) Observancia de una conducta impropia que afecte su buen nombre y/o el del FREBA.

**Artículo 13º):** Las sanciones previstas en los artículos anteriores serán aplicadas por la Comisión Directiva la que, previo a ello, deberá intimar al miembro en cuestión a comparecer en la fecha y hora que se indicará mediante notificación fehaciente cursada con una

anticipación mínima de diez (10) días corridos, conteniendo la enumeración del hecho punible y de la norma presumiblemente violada, así como la invitación a realizar descargos, ofrecer prueba y alegar sobre la producida. La no comparecencia del interesado implica la renuncia al ejercicio del derecho de defensa y la presunción de verosimilitud de los cargos formulados, quedando la Comisión Directiva habilitada para resolver.

**Artículo 14°):** Las resoluciones adoptadas en su contra por la Comisión Directiva podrán ser apeladas por el miembro en cuestión ante la primera Asamblea que se celebre, presentando el respectivo recurso en forma escrita ante la Comisión Directiva dentro de los quince (15) días corridos siguientes al de la notificación de su sanción.

#### **TÍTULO IV - COMISIÓN DIRECTIVA**

**Artículo 15°): Dirección y Administración.** La dirección y administración del FREBA estarán a cargo de una “Comisión Directiva” elegida por la Asamblea Ordinaria, e integrada por un total (11) de once miembros titulares y por un total de (5) cinco suplentes quienes actuarán en caso de vacancia o ausencia de los titulares. La Asamblea elegirá a los miembros de la Comisión Directiva de la siguiente manera: Se designarán (3) tres miembros titulares y (1) un suplente a propuesta de los Asociados con concesión municipal del servicio público de distribución de energía eléctrica en la provincia de Buenos Aires; y los restantes de designarán a propuesta de los Asociados con concesión provincial del servicio público de distribución de energía eléctrica en la provincia de Buenos Aires conforme el siguiente detalle: (2) dos miembros titulares y (1) un suplente a propuesta del distribuidor con concesión provincial en el Área Atlántica, (2) dos miembros titulares y (1) un suplente a propuesta del distribuidor con concesión provincial en el Área Norte, (2) dos miembros titulares y (1) un suplente a propuesta del distribuidor con concesión provincial en el Área Sur y (2) dos miembros titulares y (1) suplente a propuesta del distribuidor con concesión provincial en la ciudad La Plata.. En caso que los Asociados con derecho a proponer los representantes antes indicados no ejerzan ese derecho, cualquier Asociado podrá proponer a la Asamblea Ordinaria el miembro a cubrir la vacante de la Comisión Directiva. Los miembros de la Comisión Directiva serán elegidos por simple mayoría de votos presentes en la Asamblea Ordinaria. La Asamblea Ordinaria designará también, de entre las personas elegidas para integrar la Comisión Directiva, aquéllas que ocuparán los cargos de Presidente, de Vicepresidente, de Tesorero, Secretario y Vocales, respectivamente. Habrá asimismo una Comisión Revisora de Cuentas compuesta por cinco (5) miembros Titulares y un Suplente, elegidos por simple mayoría de votos presentes. Los mandatos podrán ser revocados en cualquier momento por decisión de la Asamblea. La remoción podrá decidirse aunque no figure en el Orden del Día, si es consecuencia directa del asunto incluido en la convocatoria. Las funciones de los miembros de la Comisión Directiva serán honorarias.

**Artículo 16°):** Todos los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, sean titulares o suplentes, durarán un (1) ejercicio en sus mandatos pudiendo ser reelegidos, y continuarán en sus cargos hasta que sus sucesores tomen posesión del mismo.

**Artículo 17°): Quórum y mayorías:** La Comisión Directiva deliberará con la mayoría absoluta de sus miembros y sus Resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos presentes, salvo en los casos en que estos Estatutos requieran otra mayoría. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.

**Artículo 18°): Reuniones.** La Comisión Directiva establecerá el calendario de sus reuniones en su primera sesión después de la celebración de la Asamblea Ordinaria, y celebrará por lo menos una (1) reunión por trimestre. Podrá ser convocada a reuniones extraordinarias por cualquier integrante de la Comisión Directiva y/o a solicitud del Comité Técnico. En las reuniones ordinarias se podrá tratar cualquier asunto que interese al FREBA, aun cuando no figure en el Orden del Día. Toda reunión extraordinaria, deberá ser convocada dentro de los diez (10) días de solicitada, por escrito, con cinco (5) días de anticipación al de su celebración. Toda deliberación de la Comisión Directiva se reflejará en un Acta, que será transcrita en un “Libro de Actas” de Comisión Directiva.

**Artículo 19°): Reuniones en minoría.** En casos de urgencia, la Comisión Directiva podrá reunirse sin quórum y las decisiones que adopte sólo serán válidas si son ratificadas mediante la Firma del Acta respectiva, por un número de miembros que produzca la integración del quórum y la mayoría estatutaria.

**Artículo 20°): Atribuciones y deberes de la Comisión Directiva.** Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva:

- a) Conocer y resolver todo problema relacionado con la dirección del FREBA, a fin de dar cumplimiento a los fines de la misma establecidos en el Artículo 2º, con todas las atribuciones necesarias a tal fin.
- b) Designar de acuerdo al Reglamento que dicte al efecto, debidamente aprobado por la Asamblea, un “Comité Técnico” de carácter permanente para instrumentar un mecanismo de selección de los proyectos de inversión para la ampliación de la red de distribución troncal, de alta tensión, subtransmisión y/o sus alternativas complementarias dentro de la Provincia de Buenos Aires.
- c) Nombrar empleados para las tareas administrativas y técnicas del FREBA, fijarles su retribución, determinarles sus obligaciones, sancionarlos y/o despedirlos.
- d) Contratar técnicos para el estudio de determinados problemas vinculados a los fines del FREBA, fijarle término de duración a los contratos y establecer su retribución.
- e) Otorgar los poderes generales o especiales que fueran necesarios con las facultades que estime pertinentes.
- f) Confeccionar anualmente el presupuesto de gastos y recursos.
- g) Designar una firma de contadores públicos nacionales independientes de reconocido prestigio, la que deberá auditar y certificar los estados contables del FREBA.
- h) Someter anualmente a la consideración y aprobación de la Asamblea Ordinaria, la Memoria y Balance de la cuenta de Recursos y Gastos.
- i) Convocar las Asambleas.
- j) Resolver acerca del ingreso de Asociados y Adherentes, de acuerdo a lo establecido en este Estatuto.
- k) Realizar los actos que determina el artículo 1881 y concordantes del Código Civil, con cargo de dar cuenta de los mismos en la primera Asamblea que se realice, salvo en los casos de adquisición, enajenación y/o hipoteca de bienes, en que será necesaria la previa aprobación de una Asamblea, en todos los casos.
- l) Realizar todos los actos conducentes al cuidado de los intereses del FREBA que no están específicamente previstos en este artículo y que no sean atribuciones expresas de la Asamblea, con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea que se realice.
- m) Sancionar los Reglamentos internos que estime convenientes para el mejor desenvolvimiento del FREBA, dentro del marco de estos Estatutos.
- n) Establecer el monto y periodicidad en la obligación del pago de las cuotas de adhesión y demás contribuciones que procedieran, dando cuenta de ello a la primera Asamblea que se realice.
- ñ) Establecer el mecanismo de selección competitiva de proyectos de inversión, en adelante el “mecanismo de selección de proyectos”, el que deberá ser aprobado por Asamblea.

## **TÍTULO V – COMITÉ TECNICO**

**Artículo 21º): Composición.** El “Comité Técnico” estará compuesto por once (11) profesionales técnicos de reconocida idoneidad y experiencia en temas de regulación y evaluación económica de proyectos de inversión eléctrica, y un (1) Consultor Técnico Externo, que tendrá voz pero no voto dentro del Comité. Todos los miembros del Comité Técnico serán designados por la Comisión Directiva de conformidad con el Reglamento debidamente aprobado por la Asamblea.

**Artículo 22º): Funciones.** El Comité Técnico tendrá las siguientes funciones:

- a) Seleccionar los proyectos de inversión en la red de distribución troncal y/o de alta tensión y/o subtransmisión y/o sus alternativas complementarias dentro de la provincia de Buenos Aires, de acuerdo al “mecanismo de selección de proyectos” aprobado por la Asamblea;
- b) Verificar que las iniciativas de los proyectos de inversión cumplan con las características técnicas requeridas por la legislación nacional y provincial;
- c) Difundir entre los miembros del FREBA las características de las iniciativas de proyectos de inversión y las opiniones que tengan al respecto los Miembros Asesores, a los fines de facilitar la formación de coaliciones entre Asociados o con Adherentes para la selección competitiva de proyectos de inversión;
- d) Tratar y dictaminar, dentro del “mecanismo de selección de proyectos”, acerca de todas las presentaciones por objeciones y/o solicitudes de compensación que puedan presentar los miembros del FREBA, antes de la votación y aprobación final de los proyectos.

**Artículo 23º):** Las funciones del Comité Técnico no serán rentadas y el órgano actuará conforme al Reglamento que al efecto dicte la Comisión Directiva y apruebe la Asamblea.

## **TÍTULO VI – TRIBUNAL DE ARBITRAJE**

**Artículo 24º)** Se establece el Tribunal de Arbitraje del FREBA, el que tendrá por objeto la resolución de toda controversia que le sea sometida voluntariamente a su consideración por los miembros del FORO y/o de terceros que voluntariamente decidan poner a su consideración y resolución los conflictos derivados de derechos controvertidos y disponibles para las partes y que estén relacionados con la generación, transporte, distribución y comercialización de energía eléctrica de la provincia de Buenos Aires.

Su constitución y funcionamiento, como así también la designación y remoción de sus miembros, sus normas de procedimiento y reglamentos a los que deberán ajustarse tanto el tribunal como las partes, serán aprobados por Asamblea Extraordinaria conforme la propuesta que la Comisión Directiva del FORO ponga a su consideración.

## **TÍTULO VII - PRESIDENTE - VICEPRESIDENTE**

**Artículo 25º): Atribuciones del Presidente.** Son atribuciones del Presidente:

- a) Ejercer la representación legal del FREBA;
- b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de estos Estatutos;
- c) Ejecutar las decisiones de la Comisión Directiva y de las Asambleas;
- d) Realizar los actos conducentes para la convocatoria de la Comisión Directiva y Asambleas, cuando proceda;
- e) Presidir las sesiones de la Comisión Directiva y de las Asambleas;
- f) Dirigir los debates y las discusiones tanto en el seno de la Comisión Directiva como en las Asambleas;
- g) Suscribir los documentos y comunicaciones de trámites y resoluciones;
- h) Decidir con su voto el empate en las votaciones;
- i) Dar cuenta con la debida anticipación al Vicepresidente cuando, por cualquier motivo, no pudiera asistir a las sesiones de la Comisión Directiva o a las Asambleas;
- j) Representar al FREBA en toda clase de asuntos judiciales en cualquier calidad procesal, otorgando poderes necesarios a nombre de los mandatarios que acuerde la Comisión Directiva. Para transar las cuestiones judiciales necesitará autorización expresa de la Comisión Directiva.

**Artículo 26º): Atribuciones del Vicepresidente.** El Vicepresidente sustituirá al Presidente en los casos de ausencia, vacancia o impedimento de éste, y ejercerá las mismas atribuciones del Presidente durante el tiempo que dure la sustitución.

## **TÍTULO VIII – TESORERO Y VOCALES.**

**Artículo 27):** Son atribuciones del Tesorero:

- a) Asistir a las sesiones que celebren la Comisión Directiva y las Asambleas;
- b) Custodiar los fondos sociales, cuidando que a los mismos se les otorgue la aplicación dispuesta por estos Estatutos, o por las decisiones de la Comisión Directiva y de las Asambleas;
- c) Dar cuenta mensual, o cuando lo solicite la Comisión Directiva, del estado de los fondos y trimestralmente, presentar un balance general a la Comisión Directiva. Bajo la supervisión del Tesorero, se recibirán y depositarán en los Bancos o invertirán en nombre del FREBA todos los fondos y valores de la misma. Se desembolsarán o venderán los mismos bajo la dirección o instrucciones de la Comisión Directiva;
- d) Intimar el pago a los Asociados morosos;
- e) Guardar los comprobantes de todos los desembolsos y rendir cuentas de ellos en todas las Asambleas Ordinarias;
- f) Firmar con el Secretario o Vocales todo documento que se relacione con movimientos de fondos.

**Artículo 28º):** Son atribuciones del Secretario:

- a) Firmar las Actas conjuntamente con el Presidente, así como la correspondencia ordinaria del FREBA;
- b) Firmar con el Tesorero todo documento que se relacione con movimientos de fondos;
- c) Expedir, con la aprobación del Presidente, los certificados de toda clase de asuntos que se relacionen con las Actas y sus antecedentes;
- d) Proponer a la Comisión Directiva el nombramiento, aplicación de medidas disciplinarias y/o despido del personal del FREBA;
- e) Llevar un exacto registro de lo tratado en las Asambleas del FREBA y reuniones de la Comisión Directiva;
- f) Notificar a todos los miembros la hora y lugar de realización de las Asambleas;
- g) Ofrecer todas las informaciones sobre cualquier clase de asuntos de su competencia que tuvieran interés para los miembros;

- h) Practicar en las oficinas públicas y/o privadas, de interés público, por si o por delegación, toda clase de gestiones en asuntos en que tenga interés el FREBA o cualquier Asociado. El Vicepresidente suplanta al Secretario en caso de vacancia, ausencia o impedimento de éste.

**Artículo 29°):** Las cuentas de Tesorería serán revisadas por una Auditoría Externa, contratada a tal fin, previa designación por la Asamblea Ordinaria. La Auditoría Externa informará en la Asamblea Ordinaria las observaciones anotadas en su tarea de revisión de las cuentas de Tesorería y formulará su reparo a las mismas en cada caso.

**Artículo 30°):** Son deberes y atribuciones de los Revisores de Cuentas:

- a) Examinar los libros y los documentos de la institución por lo menos cada tres meses;
- b) Asistir con voz a las reuniones del órgano directivo cuando así lo considere necesario;
- c) Fiscalizar la administración comprobando en forma frecuente el estado de la caja;
- d) Dictaminar sobre la Memoria, Inventario, Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos presentados por la Comisión Directiva;
- e) Solicitar la convocatoria a Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario.

## **TÍTULO IX - FONDOS SOCIALES**

**Artículo 31°): Gastos.** Los gastos del FREBA deberán ser calculados con la debida anticipación, en forma de Presupuesto Anual. Los gastos ordinarios del FREBA no podrán exceder de lo consignado en el presupuesto y deberán estar en relación inmediata con las fuentes de recaudación. En caso de sobrevenir alguna necesidad urgente que no haya sido prevista, se formará un Presupuesto Extraordinario en la misma forma que el anterior, el cual se someterá, de igual modo que el ordinario, a la consideración y aprobación de la Asamblea en su momento. Este Presupuesto Extraordinario no podrá formarse ni regir si previamente no demuestra relación con los ingresos.

## **TÍTULO X - ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.**

**Artículo 32°): Asamblea Ordinaria.** La Asamblea Ordinaria se celebrará dentro de los tres (3) meses de cerrado el ejercicio, previa convocatoria hecha con no menos de diez (10) días de anticipación, a todos los Asociados. Estas citaciones se harán por escrito y serán entregadas personalmente o por correo. En caso de notificaciones postales, los plazos de anticipación establecidos en estos Estatutos deberán contarse desde la fecha establecida en los matasellos obrantes en las piezas postales remitidas.

**Artículo 33°):** Corresponde a la Asamblea Ordinaria:

- a) Nombrar dos (2) de los asistentes para firmar el Acta;
- b) Considerar la Memoria y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario correspondiente al ejercicio y el Informe de la Auditoría Externa;
- c) Elegir a los miembros de la Comisión Directiva y de la Auditoría Externa;
- d) Tratar asuntos varios propuestos por la Comisión Directiva.

**Artículo 34°): Asamblea Extraordinaria.** La Asamblea Extraordinaria se celebrará a requerimiento de la Comisión Directiva o de la Comisión Revisora de Cuentas mediando una convocatoria no inferior a treinta (30) días de antelación, o cuando lo soliciten los Asociados de acuerdo a las disposiciones de estos Estatutos. En este último caso, la Comisión Directiva convocará a Asamblea dentro de los diez (10) días de presentada la solicitud. La citación se hará conforme lo establecido en el Artículo 32° de estos Estatutos.

**Artículo 35°):** Corresponde a la Asamblea Extraordinaria

- a) Conocer y decidir todos aquellos asuntos para los cuales fue especialmente convocada y/o requieran su tratamiento en Asamblea Extraordinaria conforme a estos Estatutos;
- b) Aprobar los proyectos de inversión para ampliaciones de la red de distribución troncal, de alta tensión, subtransmisión y/o sus alternativas complementarias dentro de la Provincia de Buenos Aires a ser financiados con fondos del FITBA. A tales fines, el Comité Técnico deberá presentar a la Comisión Directiva y ésta a la Asamblea Extraordinaria, los proyectos de inversión a efectos de que los Asociados y/o Adherentes, en su caso, los aprueben conforme a los procedimientos establecidos en el “mecanismo de selección de proyectos” del FREBA;
- c) Determinar el monto de las cuotas-parte obligatorias que los Asociados deberán integrar en el FITBA.

**Artículo 36°): Quórum y sesiones.** Para celebrar Asambleas Ordinarias se requiere la presencia de la mayoría absoluta de votos de los Asociados del FREBA. Pasada media hora de la fijada para sesionar, se celebrará la Asamblea con el número de Asociados presentes con derecho a voto y se resolverá por simple mayoría. Para la celebración de las Asambleas Extraordinarias se requerirá el mismo quórum, pero las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los Asociados del FREBA y no existirá segunda convocatoria. Será nulo todo acuerdo sobre asuntos que no consten en la convocatoria.

**Artículo 37°): Votación.** A los efectos de la votación en las Asambleas, cada uno de los Asociados tendrá derecho a un (1) voto por el número de cuotas que fije el Reglamento Interno. Las cuotas obligatorias que deberá integrar cada Asociado se determinarán en forma proporcional a la “demanda neta” que cada Asociado posee en su distribuidora provincial y/o municipal de la Provincia de Buenos Aires, sobre el total de la “demanda neta” de las distribuidoras que revistan la calidad de Asociados al FREBA.

**Artículo 38°): Miembros Adherentes.** Los miembros Adherentes podrán concurrir a las Asambleas Ordinarias, con derecho a voz pero sin voto.

## **TÍTULO XI - DISPOSICIONES GENERALES -**

**Artículo 39°): Reforma de los Estatutos.** La Asamblea Extraordinaria puede en todo tiempo modificar estos Estatutos. Para ello se requerirá la aprobación de las dos tercera (2/3) partes de los votos, según lo estipulado en el Artículo 36° de este Estatuto.

**Artículo 40°): Disolución.** Para resolver la disolución del FREBA, será necesario convocar a Asamblea Extraordinaria al efecto, constituida de acuerdo a las condiciones preceptuadas en el artículo anterior. Resuelta la disolución, la misma Asamblea designará los liquidadores que se harán cargo del proceso, pudiendo ser encomendado a la misma Comisión Directiva. La Comisión Revisora de Cuentas deberá vigilar las operaciones de liquidación. Una vez pagadas las deudas sociales, el remanente de los bienes se destinará a “Cáritas”, sucursal La Plata.

**Artículo 41°): Representación de los Asociados.** Cualquier representante de un Asociado que no pueda asistir a una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, podrá designar mandatario (representante de asociado o tercero cualesquiera), para lo cual bastará una autorización o carta-poder por escrito dirigida al Presidente de la Comisión Directiva. La firma de la carta-poder no requiere certificación de firma ni otro requisito de legalización o autenticación. El apoderado será personalmente responsable de la legalidad y autenticidad del mandato que invoque. Los poderes generales de administración serán suficientes a estos efectos.

**Artículo 42°): Cuestiones no previstas.** Cualquier acontecimiento no previsto en estos Estatutos, será resuelto por la Comisión Directiva para luego ser sometido a la ratificación de la primera Asamblea que se celebre.

**Artículo 43°): Condiciones para ejercer los derechos de Asociado o Adherente.** Para ejercer cualquier derecho con arreglo a estos Estatutos, será preciso estar al día con el pago de la cuota de adhesión.

**Artículo 44°): Conocimiento y adhesión al Estatuto y normas correspondientes.** El otorgamiento de la calidad de Asociado o Adherente implica el conocimiento y adhesión a las normas de estos Estatutos y a todas las que adoptasen, según los procedimientos estatutarios y legales del caso, los órganos del FREBA.

**Artículo 45°): De la acefalía.** La Acefalía se produce en caso de ausencia definitiva del Presidente y Vicepresidente. En caso de Acefalía, presidirá el FREBA el primer Vocal por orden de lista, y en defecto de Vocales, el Auditor Externo, quien dentro de los treinta (30) días, deberá convocar a Asamblea para cubrir las vacantes de acuerdo a lo establecido en estos Estatutos por el plazo faltante y hasta completar el período.

**Artículo 46°): De la primera Asamblea Ordinaria.** En la primera Asamblea Ordinaria se elegirá la Comisión Directiva del FREBA y se aprobará su Reglamento de Actuación.”

Luego del necesario intercambio de opiniones y posterior debate, la Asamblea aprueba por unanimidad el nuevo texto del Estatuto, la presentación del Acta Complementaria, junto con las gestiones del Presidente y Secretario ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, lo actuado e informado.

### **1. Elección de Autoridades:**



Continuando en uso de la palabra, el Señor Presidente somete consideración de los señores asambleístas la propuesta formulada por un importante grupo de asociados, nominando integrantes para la Comisión Directiva y demás órganos de la asociación. Las nominaciones propuestas son las siguientes:

#### **Comisión Directiva**

Presidente: Dr. Fernando Pini  
Vicepresidente: Diego Massera  
Secretario: Dr. Gustavo Piuma Justo  
Tesorero: Cdor. Mario Cabitto  
Vocales Titulares:  
Ing. Juan Simunovich  
Dra. Vanessa Andreoli  
Cdor. Esteban Pérez Elustondo  
Cdor. Damián Sanfilipo  
Ing. Osvaldo Cafaro  
Ing. Fernando Sansogni  
Sr. Marcelo Corda  
Vocales suplentes:  
Ing. Marcelo Ungaretti  
Ing. Germán Hugo Costanzi  
Ing. Roberto Perello  
Ing. Luis Bouyssede  
Srta. Julieta Albina

#### **Comisión Revisora de Cuentas**

Cdor. Cdor. Federico Marquez  
Cdor. Alfredo Sendoya  
Cdor. Mariano González  
Cdor. Roberto Grioli  
Cdra. Mara Elíades

#### **Comité Técnico.**

Ing. Carlos Di Clemente  
Ing. Fernando Sansogni  
Ing. Luis Casamitjana  
Ing. Emiliano Carrera  
Ing. Fernando Mirasson  
Ing. Sebastian Arnaudo  
Ing. Horacio Rodriguez Presa  
Ing. Miguel Savinelli  
Tec. Alfredo Zucotti  
Ing. Carlos Fuhr  
Ing. Rubén Zuanetti

Luego de un breve intercambio de opiniones, se aprueba por unanimidad la propuesta de integración de la Comisión Directiva y demás órganos de la asociación.

## **2. Consideración de los presupuestos anuales 2012 y 2013:**

El Sr. Tesorero solicita y obtiene el uso de la palabra, informando a informar a los presentes respecto de la ejecución del presupuesto 2.012, cuyo valor y mecanismo de prorrata fuera aprobado en la Asamblea N° 11. Comienza su exposición el Señor Tesorero manifestando que hasta la fecha de cierre del ejercicio 2012 se emitieron 233 facturas por un importe total de \$ 433.569,35 A esa misma fecha, en tanto, la cantidad de recibos emitidos fue de 132, por un total de \$ 881.999,57.

Pasando al rubro erogaciones, durante el 2.012, los principales ítems atendidos son los siguientes: honorarios gerenciamiento \$ 474.538, viáticos y refrigerios \$ 43.814, funcionamiento y oficinas \$ 35.286, honorarios auditoría \$ 27.820, correo y mensajería \$ 18.195, gastos librería \$ 11.380, gastos bancarios e impuestos \$ 10.068, honorarios legales \$ 9.694, seguros \$ 3.547 y varios \$ 24.732.

Los gastos pagados en lo que va del corriente año (2013) presentan la siguiente composición: \$ 475.506 corresponden a honorarios gerenciamiento (a cargo de COMESA), \$ 25.861,87 a gastos de oficina (servicios/varios), \$ 195.192,28 a devolución de depósitos erróneos, \$ 2.320,45 a confección de EECC 2.011 y su Auditoría (A cargo de Deloitte), \$ 22.000 a honorarios profesionales y \$ 4.553,93 a seguros. El saldo bancario al inicio del ejercicio 2.012 fue de \$ 41.025,86 y el de cierre de \$ 56.281,79. El saldo al 17 de octubre de 2.013 es de \$ 36.928,35.

Pasando a la consideración del presupuesto 2.013, señala el Señor Tesorero que su valor y composición, fueron tratados y aprobados por la Comisión Directiva en su reunión del 26 de setiembre pasado, a efectos de someterlo a consideración de la presente Asamblea.

Su valor es de \$ 1.073.513,75 distribuidos en Gerenciamiento y coordinación Foro (\$ 594382,50), Gastos Bancarios (\$ 30.000), Asesoramiento Contable Impositivo (\$ 66.875), Asesoramiento Legal (\$ 31.250), Asesor Financiero (\$ 45.000), Comunicación Institucional (\$ 37.500), Asesoramiento e imagen de marca (\$ 37.500), Confección Balances y Auditoría (\$ 31.006,25), Asesoramiento Técnico Experto (\$ 45.000), Fondo Fijo (\$ 110.000) y Varios (\$ 45.000).

Para su prorrata, propone utilizar el criterio que se viene ya empleando desde hace varios ejercicios (Participación de la energía operada por cada asociado en el total de energía operada por el conjunto de los mismos). Para la forma de pago, en tanto, sugiere lo siguiente: aportes mayores a 5.000 \$/año serán facturados en cuatro cuotas; aportes entre 1.500 \$/año y 5.000 \$/año serán facturados en tres cuotas; aportes entre 200 \$/año y 1.500 \$/año serán facturados

en dos cuotas y aportes que no superan los 200 \$/año serán facturados en una cuota. Sugiere así mismo establecer un valor mínimo de la cuota igual a \$ 50, atendiendo a los gastos de emisión, franqueo y control de cobranzas que cada factura origina.

Respecto del importe a prorratear, teniendo en cuenta los meses ya transcurridos del ejercicio 2.013 y las erogaciones que debido a ello se han atendido con recursos presupuestarios remanentes del 2.012, mas algunas facturas emitidas a cuenta del presupuesto 2013 – necesarias en función de lo avanzado del año sin contar aún con presupuesto aprobado por Asamblea - los créditos del fondo fijo, y el estado de liquidez actual, más la necesidad de mantener un fondo de imprevistos, propone que el valor a prorratear sea de \$ 853.514.

Luego de un detenido análisis e intercambio opiniones, se aprueba por unanimidad el informe de ejecución del presupuesto 2.012 y el valor del presupuesto 2.013, su prorrata y la modalidad de facturación propuesta para el mismo.

### **3. Reporte de liberación de fondos del Fideicomiso FITBA:**

Pasando a tratar el 8° punto del Orden del Día, el Señor Presidente solicita que por tesorería se dé lectura al resumen de liberaciones de fondos instruidas a BAPRO – Mandatos S.A., en cumplimiento de las previsiones del Contrato de Fideicomiso oportunamente suscrito entre la citada entidad y el FREBA. Las mismas totalizan para el período 1/1/2.012 al 31/12/2.012 la suma de \$ 192.620.332. Debido al elevado número de las mismas - 416 instrucciones en el año - el señor Tesorero expresa que en esta oportunidad su detalle no será volcado a actas, pero en cambio procede a su pormenorizada lectura.

Consideradas las instrucciones de liberación por parte de los señores asambleístas, se aprueba por unanimidad lo actuado por la Comisión Directiva en relación con el tema objeto del presente punto del Orden del Día.

### **4. Evolución de declaración de obras financiables con el agregado tarifario:**

Abierta a la consideración de los presentes el 9° punto del Orden del Día, el Señor Presidente cede la palabra al Señor Secretario, solicitándole informe sobre la evolución de las solicitudes de financiabilidad impulsadas por distintos asociados al Foro y elevadas por éste a consideración de la Autoridad de Aplicación, quien las aprobó en el transcurso del ejercicio 2.012.

Resolución MI N° 344: Incorpora al conjunto de obras de subtransmisión declaradas financiables con recursos del Agregado Tarifario, 84 obras por un importe total de \$ 110.394.774. Seguidamente da lectura a los anexos de la resolución antes mencionada.

Resolución MI N° 367: Incorpora al conjunto de obras de transporte declaradas financiables con recursos del Agregado Tarifario, las siguientes:

- Repotenciación de ET Norte II. Provisión y montaje de un transformador 132/33/13,2 kV de 45/30/45 MVA, cuarta etapa, solicitada por EDES SA, con un costo estimado en \$ 4.100.000.
- Construcción de una nueva salida de 13,2 kV en la ET Salto, operada y mantenida por TRANSBA SA, según solicitud de la Cooperativa Limitada de Consumo de Electricidad del Salto. El costo estimado es de \$ 453.945,66.
- Reemplazo de Transformadores de Intensidad en la celda de salida de la denominada Línea Auxiliar de la ET Olavarría de TRANSBA SA, solicitada por la Cooperativa Limitada de Consumo de Electricidad y Servicios Anexos de Olavarría, con un costo estimado en \$ 35.000.
- Repotenciación de la ET San Antonio de Areco, reemplazando el actual transformador de 132/33/13,2 kV de 15/10/15 MVA, por uno de 30/20/30 MVA en los mismos niveles de tensión y una nueva salida en 33 kV, solicitado por la Cooperativa de Provisión de Electricidad, Obras y Servicios, Créditos y Vivienda Limitada de San Antonio de Areco. Costo estimado \$ 9.439.346.
- Instalación de un nuevo transformador de 132/33/13,2 kV, de 30/20/30 MVA más dos salidas de 13,2 kV, celda de transformador y conjuntar de barras y adecuación de los equipos de maniobra y protecciones del lado de alta tensión, en la ET Chacabuco Industrial, a cargo de TRANSBA SA, solicitado por la Cooperativa Eléctrica de Chacabuco Limitada. El costo ha sido estimado en \$ 14.000.000.
- Ampliación de la potencia de la ET Barker, a cargo de TRANSBA SA, reemplazando el transformador de 132/33/13,2 kV de 15/10/15 MVA, por uno de 40/40/15 MVA y los mismos niveles de tensión, solicitada por EDEA SA. Costo estimado \$ 5.500.000.
- Construcción de una nueva salida en 33 kV en la ET Tandil, operada y mantenida por TRANSBA SA, solicitada por Usina Popular y Municipal de Tandil SEM, con un costo estimado en \$ 541.440.

- Ampliación de la sala de celdas de la ET Jara 132/13,2 kV de EDEA SA. La obra comprende adquisición de propiedad lindera, obra civil, instalación de 40 nuevas celdas de 13,2 kV, de doble juego de barras, a prueba de arco interno. El costo ha sido previsto en \$ 12.000.000 y fue requerido por EDEA SA.
- Construcción de una nueva Estación Transformadora, ET Pergamino Industrial, de 132/33/13,2 kV con un transformador de 30/20/30 MVA diseñada para pasar en el futuro a un sistema de doble barra en "U" en 132 kV y vinculada a la LAT 132 kV Pergamino-Rojas mediante una doble terna de 132 kV de 1,9 km de longitud, con tres celdas de 33 kV y cinco celdas de 13,2 kV. El costo ha sido estimado en \$ 21.552.312, solicitada por la Cooperativa Eléctrica de Servicios Anexos, de Vivienda y Crédito de Pergamino Limitada.
- Ampliación de la capacidad de transformación de la ET Papel Prensa 132/33/13,2 kV operada y mantenida por TRANSBA SA, instalando un segundo transformador de 30/30/20 MVA, 132/33/13,2 kV más cuatro nuevas celdas de 33 kV y dos nuevas celdas de 13,2 kV y obras civiles y adecuaciones necesarias. El costo ha sido estimado en \$ 18.400.000 y fue solicitada por la Cooperativa de Provisión de Servicios Eléctricos, Públicos y Sociales de San Pedro Limitada.
- Ampliación de la capacidad de transformación de la ET Coronel Suárez 132/33/13 2 kV operada y mantenida por TRANSBA SA, reemplazando los dos transformadores existentes de 15/10/15 MVA por dos de 30/30/20 MVA, e iguales relaciones de transformación más adecuaciones en campos, celdas y en los sistemas de telecontrol y protecciones. El costo ha sido estimado en \$ 17.000.000 y fue solicitada por EDES SA.
- Estudios Eléctricos para la presentación de una Solicitud de Acceso, elaboración de especificaciones técnicas particulares para un Pliego de Bases y Condiciones para una Licitación Pública, Evaluación de Impacto Ambiental, Adquisición de terreno y gastos de mensura y subdivisión parcelaria para la futura obra ET Puán, de 132/33/13,2 kV, 2x30/30/20 MVA y adecuaciones de las vinculaciones del sistema de 33 kV asociado, que será construida por la Provincia. El costo ha sido estimado en \$ 234.830 y fue solicitado por las Cooperativas Eléctricas de Puán, Azopardo, Bordenave, Darregueira, 17 de Agosto, Felipe Solá, Villa Iris y San Germán.
- Construcción en forma transitoria de una ET 132/33 kV de 15/10/15 MVA en Brandsen, en el mismo predio en donde se construirá la ET definitiva Brandsen de 132/33/13,2 kV, 2x30/30/20 MVA. Esta estación provisoria contará con todo el equipamiento de maniobra, protección, telemando, control y auxiliares necesarios para su correcto funcionamiento. El costo ha sido estimado en \$ 5.044.000) y ha sido solicitado por EDELAP SA.
- Construcción de una nueva Estación Transformadora, ET Este, ubicada aproximadamente en la intersección de la Ruta Provincial N° 11 y calle 601, de 132/13,2 kV con un transformador de 40 MVA en su etapa inicial, diseñada para contar en el futuro con dos transformadores de la potencia señalada, con un sistema de semibarras en 132 kV vinculadas con seccionadores. A estas semibarras se conectarán los dos transformadores y dos campos de salida de línea. La nueva ET irá vinculada a la línea existente entre ET La Plata y ET YPF con entrada y salida en 132 kV. Doce celdas en 13,2 kV y equipamiento de control, comando, servicios auxiliares, comunicaciones, SCADA para mando remoto y local. El costo ha sido estimado para la primera etapa en \$ 36.261.000 y ha sido solicitada por EDELAP SA.
- Construcción de una nueva Estación Transformadora, ET Sur, ubicada aproximadamente en la intersección de las calles 139 y 90, de 132/13,2 kV con un transformador de 40 MVA en su etapa inicial, diseñada para contar en el futuro con dos transformadores de la potencia señalada, con un sistema de semibarras en 132 kV vinculadas con seccionadores. A estas semibarras se conectarán los dos transformadores y dos campos de salida de línea. La nueva ET irá vinculada a la línea existente entre ET La Plata y ET YPF con entrada y salida en 132 kV. Doce celdas en 13,2 kV y equipamiento de control, comando, servicios auxiliares, comunicaciones, SCADA para mando remoto y local. El costo ha sido estimado para la -primera etapa en \$ 36.442.000 y ha sido solicitada por EDELAP SA.
- Construcción de una nueva salida de línea en 33 kV totalmente equipada en la ET Mercedes operada y mantenida por TRANSBA SA, a efectos de vincular la futura línea de 33 kV Mercedes-San Andrés de Giles, actualmente en ejecución. El costo ha sido estimado en pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000) y fue solicitado por EDEN SA.

La resolución que se está informando modifica asimismo lo establecido por la Resolución MI N° 374/11 para las dos siguientes obras:

- Modificación de los valores de potencia de los transformadores de 132/33/13,2 kV de la ET Pigüé, a cargo de TRANSBA SA, cambiando los dos de 30/20/30 MVA que fueran

aprobados por la Resolución 374/11, los que deberán ser de 30/30/20 MVA, solicitado por EDES SA, sin cambio en el monto estimado de \$ 10.527.000).

- Modificación de la ampliación aprobada por Resolución 374/11, para la ET Valeria del Mar, en la que se había previsto repotenciar su capacidad con un segundo transformador de 15/10/15 MVA proveniente de la ET Pinamar. El cambio consiste en que se instalará un nuevo transformador 132/33/13,2 kV de 30/20/30 MVA. El costo estimado es de \$11.289.529, desestimándose el monto anteriormente aprobado de \$ 6.880.673.

Se toma conocimiento, aprobándose por unanimidad lo actuado por la Comisión Directiva en relación con el tema bajo tratamiento.

## **5. Actividades UCOP:**

Retomando el uso de la palabra el señor Presidente manifiesta que durante el 2012, en la UCOP, en el marco del PROINGED se abordaron y consideraron importantes proyectos de energía renovable presentados por las distribuidoras asociadas al Foro. Tales proyectos corresponden a generación de energía con base en biomasa, energía solar, hidráulica, fotovoltaica y eólica. También se ha finalizado la implementación del mapa eólico, disponiéndose de una herramienta informática de suma importancia para el análisis y evaluación de proyectos de generación eólica en todo el territorio bonaerense. Actualmente, a los efectos de realizar comprobaciones y análisis empíricos de la disponibilidad de vientos en la provincia, se están instalando torres mástil en seis puntos de la provincia (Puán, Stroeder, Saladillo, San Bernardo, Tandil y Chascomús) con el objetivo de medir el régimen de vientos que permitan analizar con mayor precisión potenciales proyectos de generación eólica.

Al mismo tiempo, en el marco de investigación y desarrollo, desde la UCOP se encuentran promoviendo estudios de factibilidad de generación solar y biomasa bajo la tecnología de biodigestores.

Durante el año 2012 se dictaron charlas informativas a las distribuidoras provinciales y municipales asociadas al Foro en distintos puntos de la provincia (Chacabuco, Trenque Lauquen, Mar del Plata y Cnel. Pringles), tendientes a explicar los prestamos disponibles en el PROINGED a partir de la administración y gestión de los 6,5 mills/kwh que aportan determinadas categorías tarifarias al fideicomiso FITBA, administrado en calidad de agente fiduciario por BAPRO Mandatos y Negocios SA.

Se toma conocimiento y por unanimidad se aprueba lo actuado por la Comisión Directiva y sus representantes en UCOP en relación con este tema.

## **6. Plan Global de Obras**

Pasando a considerar el “Programa Global de Obras Foro Regional Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires 2011”, que comprende veintitrés obras de transporte distribuidas en tres de las áreas geográficas en que se divide la jurisdicción eléctrica provincial, con un costo estimado al 31 de diciembre pasado, de casi 2.000 millones de pesos, informa el Señor Presidente que los avances también han sido significativos durante el 2012.

En efecto, el proceso licitatorio iniciado con el Road Show efectuado a fines del 2011, al cual se invitaron más de una docena de empresas de relevancia nacional e internacional, tuvo varios hitos importantes durante el ejercicio 2012: en marzo de ese año se pusieron a la venta los pliegos, que fueron adquiridos por catorce empresas, la mayoría de ellas con reconocida trayectoria en el plano local y mundial. El proceso de preparación de ofertas por parte de los participantes se extendió hasta fines de julio 2012. Así, el 31 de ese mes se procedió a la recepción de ofertas y apertura de los sobres N° 1 (Calificación técnica), recibándose dos ofertas, correspondientes a las empresas Andrade Gutiérrez SA y Constructora Norberto Odebrecht SA, ambas de origen brasilero y con financiamiento para una importante porción de su oferta.

El 18 de octubre de 2012, mientras se completaba el análisis de los sobres N° 1 y a resultados de conversaciones mantenidas entre FREBA, la Dirección Provincial de Energía y la Subsecretaría de Servicios Públicos, se propuso a los oferentes la posibilidad de abrir los sobre N° 2 conteniendo sus respectivas ofertas económicas, en la medida que éstos se comprometieran, expresa e incondicionalmente, a cumplir con los requisitos y exigencias técnicas que pudieran surgir del Pliego, a partir de la finalización de la revisión de las

respuestas a las consultas que se les efectuara respecto de sus sobres N° 1 y de las cuestiones que pudiera observar TRANSBA.

Con la explícita aceptación de esas condiciones por parte ambos oferentes, se abrieron los sobres N° 2. A partir de esta instancia y mientras se finalizaba el análisis de las ofertas técnicas, se inició el correspondiente a las ofertas económicas.

Luego de intensas jornadas de trabajo, en las que resultó muy valiosa la colaboración de TRANSBA, fue posible observar un razonable cumplimiento de los requerimientos técnicos por parte del oferente Constructora Norberto Odebrecht SA, en tanto que el oferente Andrade Gutiérrez SA debía aún adecuar algunos extremos de su oferta técnica, en la medida que la económica fuese considerada preferible.

En este último plano – el de las ofertas económicas – también resultó intensa la tarea de análisis e interacción con los oferentes, puesto que las mismas inicialmente no se ajustaban del todo a las condiciones de pliego. A resultas de tal interacción, finalmente Andrade Gutiérrez SA decidió retirar su oferta, en tanto que Constructora Norberto Odebrecht SA, cuyos precios ofrecidos resultaron para todas las obras menores que los del restante oferente, finalizó adecuando su oferta económica a las condiciones de Pliego, acordando con las distribuidoras provinciales EDEA, EDEN y EDES los términos bajo los cuales éstas suscribirán las ofertas EPC.

Se toma conocimiento y por unanimidad se aprueba lo actuado en relación con este tema.

Siendo las 18:30 hs. y no habiendo más asuntos que tratar se da por concluida con la Asamblea.